RV: Recurso de reposicion en subsidio de apelacion dentro del proceso ejecutivo No. 2017-0425 de Editorial Libros y Libros S.A.S. contra Jesús Leonardo Bohórquez y otros

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 16:49

Para: Daniela Catalina Venegas Montilla <dvenegasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Diana Marcela Ocampo <legal@lyl.com.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:13 p. m.
Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Diana Marcela Ocampo
Asunto: Recurso de reposicion en subsidio de apelacion dentro del proceso ejecutivo No. 2017-0425 de Editorial Libros y Libros S.A.S. contra Jesús Leonardo Bohórquez y otros

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA
JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO
YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN
RAD. 110010140030 60 2017 00425 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CON EL AUTO DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto me permito enviar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto proferido el 24 de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia.

AGRADEZCO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Diana Marcela Ocampo Núñez
Apoderada sociedad demandante

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA
JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO
YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN
RAD. 110010140030 60 2017 00425 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CON EL AUTO DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

DIANA MARCELA OCAMPO NUÑEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.032.460.814 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 341.802 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada judicial de la **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.,** identificada con el NIT 860.531.396-1, representada legalmente por el señor **HOLMAN CENTENO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.961.890, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio de la presente respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN,** contra el auto del 24 de febrero de 2022, mediante el cual su Despacho dispone *"Terminar el proceso por desistimiento tácito"* lo anterior de conformidad con los artículos 317, Núm., e, 318, 319 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS EN DERECHO

El artículo 318 del Código General del proceso, establece:

> *"PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica*

o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Por su lado el inciso e, del numeral 2 del artículo 317, establece:

"La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo"

De lo anterior entenderá que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la Litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su representada, para que así, si lo estima procedente, revoque, reforme su posición o en su defecto sea el superior jerárquico funcional quien defina la situación.

Para el caso de marras encontramos que el Despacho el 24 de febrero de 2022, mediante providencias dispuso:

"De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y por reunirse los requisitos de ley, el Juzgado; RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento tácito."

De lo anterior se comprende que la Sede Judicial termina el proceso por desistimiento tácito, por encontrar que el proceso de la referencia se encontraba inactivo por más de un año, situación que no es cierta, pues el 15 de febrero de 2021, este extremo al correo de la Sede Judicial remitió la solicitud de revocatoria del poder del anterior abogado y designo a la suscrita como la nueva apoderada de la sociedad demandante, como lo demuestra los documentos adjuntos.

Ahora encontramos que el inciso c, del numeral 2 del artículo 317, establece que: "*Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*", encontrando entonces que el extremo activo si ejerció un impulso procesal al presentar la solicitud de revocatoria y designación del nuevo apoderado antes de decretarse el desistimiento tácito por su Despacho, encontramos que dicho término si fue interrumpido.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto se le ruega muy respetuosamente a la Sede Judicial revocar el auto del 24 de febrero de 2022, como consecuencia se proceda continuar con el trámite procesal oportuno reconociendo personería jurídica a la suscrita apoderada en los términos del poder conferido.

PETICIONES

En virtud a las anteriores consideraciones y fundamentos en derecho, respetuosamente solicito:

PRIMERO: REVOCAR en su integridad el auto del 24 de febrero de 2022, mediante el cual se "*Decretaba la terminación del proceso por desistimiento tácito*"

SEGUNDO: Como consecuencia se sirva continuar con el trámite procesal oportuno, reconociendo personería jurídica a la suscrita apoderada con el fin de que pueda ejercer las acciones pertinentes para continuar con la ejecución.

ANEXOS

1. Escáner de la solicitud remitida el 15 de febrero de 2022, junto con la constancia de envió y la recepción del correo por parte de su Despacho.

Cordialmente,

Diana Marcela Ocampo Núñez
C.C. 1.032.460.814 de Bogotá
T.P. 341.802 del C.S. de la J.

Libros & Libros S.A.
Actualidad Educativa

Diana Marcela Ocampo <legal@lyl.com.co>

Revocatoria de poder y asignación nuevo apoderado dentro del proceso ejecutivo 2021-0309 de Editorial Libros y Libros S.A.S. en contra Ingrid Giselle Hernández Ramírez.

1 mensaje

Notificaciones Libros y Libros <notificaciones@lyl.com.co> 15 de febrero de 2022, 14:16
Para: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, Diana Marcela Ocampo <legal@lyl.com.co>

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA
JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO
YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN
RAD. 110010140030 60 2017 00425 00
ASUNTO: REVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PODER

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir la solicitud de revocatoria de poder y asignación de la nueva apoderada de la sociedad.

AGRADEZCO LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Editorial Libros y Libros S.A.S.

2 adjuntos

Solicitud de revocatoria de poder y nombramiento de nuevo abogado (17-425).pdf
424K

Certificado 09FEB22.pdf
153K

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA
JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO
YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN
RAD. 110010140030 60 2017 00425 00
ASUNTO: REVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PODER

HOLMAN CENTENO ROJAS, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.961.890, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición representante legal suplente de la **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S** sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.531.396-1, manifiesto por medio del presente escrito que REVOCO el PODER otorgado al doctor LEONARDO SANCHEZ CRISTIANO identificado con C.C. 80.729.074 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. 227.707 del C.S de la J, dentro proceso de la referencia.

En su reemplazo me permito designar a la señorita **DIANA MARCELA OCAMPO NUÑEZ**, identificada con la C.C. 1.032.460.814 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 341.802 del C.S. de la J., para que continúe con el trámite del presente proceso, quien quedará con las mismas facultades que había otorgado al doctor SANCHEZ CRISTIANO, en especial lo previsto en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 C.G.P., además de estar facultada para demandar, allegar pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, tutelar, renunciar, conciliar, y reasumir las actuaciones que sean necesarias para asumir la defensa de los intereses de la compañía suscitados dentro del proceso. En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informarle a su despacho que la sociedad demandante, no adeuda suma alguna por concepto de honorarios al SANCHEZ CRISTIANO, encontrándose a paz y salvo ambas partes. Solicito, Señor Juez, aceptar está solicitud de revocatoria y reconocer personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines concernientes.

Cordialmente,

Holman Rojas Centeno
C.C. 3.961.890
Representante Legal Suplente

Acepto,

Diana Marcela Ocampo Núñez
C.C. 1.032.460.814 de Bogotá
T.P. 341.802 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
DEMANDADOS: JESUS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA
JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO
YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN
RAD. 110010140030 60 2017 00425 00
ASUNTO: REVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PODER

HOLMAN CENTENO ROJAS, mayor de edad, identificado con la C.C. 3.961.890, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición representante legal suplente de la **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S** sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.531.396-1, manifiesto por medio del presente escrito que REVOCO el PODER otorgado al doctor LEONARDO SANCHEZ CRISTIANO identificado con C.C. 80.729.074 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. 227.707 del C.S de la J, dentro proceso de la referencia.

En su reemplazo me permito designar a la señorita **DIANA MARCELA OCAMPO NUÑEZ**, identificada con la C.C. 1.032.460.814 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 341.802 del C.S. de la J., para que continúe con el trámite del presente proceso, quien quedará con las mismas facultades que había otorgado al doctor SANCHEZ CRISTIANO, en especial lo previsto en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 C.G.P., además de estar facultada para demandar, allegar pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, tutelar, renunciar, conciliar, y reasumir las actuaciones que sean necesarias para asumir la defensa de los intereses de la compañía suscitados dentro del proceso. En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informarle a su despacho que la sociedad demandante, no adeuda suma alguna por concepto de honorarios al SANCHEZ CRISTIANO, encontrándose a paz y salvo ambas partes. Solicito, Señor Juez, aceptar está solicitud de revocatoria y reconocer personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines concernientes.

Cordialmente,

Holman Rojas Centeno
C.C. 3.961.890
Representante Legal Suplente

Acepto,

Diana Marcela Ocampo Núñez
C.C. 1.032.460.814 de Bogotá
T.P. 341.802 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
Sigla: L Y L S.A.S.
Nit: 860.531.396-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00262376
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 15 No. 68D-52
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@lyl.com.co
Teléfono comercial 1: 7050250
Teléfono comercial 2: 7050258
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 15 No. 68D-52
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@lyl.com.co
Teléfono para notificación 1: 7050258
Teléfono para notificación 2: 7050260
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.13237, Notaría 5a. De Bogotá del 26 de noviembre de 1.985, aclarada por E.P. No. 2168 de la misma Notaría del 19 de marzo de 1.986, inscritas el 16 de mayo de 1.986 bajo el número 190.272 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "PRESENCIA LIBROS S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6.620 Notaría 5a. de Bogotá del 16 de agosto de 1.989 inscrita el 29 de agosto de 1.989 bajo el No.273.424 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "PRESENCIA LIBROS S.A." por el de: "EDITORIAL LIBROS Y LIBRES S.A." (Pero también podrá actuar bajo la sigla de) "LIBROS Y LIBRES S.A."

Por Escrituras Públicas números 800 y 329 de la Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá de los días 20 de diciembre de 1.990 y 18 de febrero de 1.992, inscrita el 5 de mayo de 1.992 bajo el No. 367513 del libro IX, la sociedad modificó su razón social bajo el nombre de EDITORIAL LIBROS Y LIBRES S.A.

Por Escritura Pública No.1603 de la Notaría 49 de Santa Fe de Bogotá del 07 de mayo de 1.997, inscrita el 07 de mayo de 1.997, inscrita el 30 de mayo de 1.997, bajo el No.587.268 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EDITORIAL LIBROS Y LIBRES S.A. por el de: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. podrá funcionar como LIBROS Y LIBROS S.A. O bajo la sigla L Y L S.A.

Por Acta No. 81 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2021 , con el No. 02661976 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A. L Y L S.A a EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S. Sigla: L Y L S.A.S

Por Acta No. 81 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2021 , con el No. 02661976 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S. Sigla: L Y L S.A.S

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. AN-00073 del 14 de enero de 1. 992 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de febrero de 1992 bajo el No. 356.663 del libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento a la compañía de la referencia, por el término de tres (3) meses contados a partir del día 27 de enero de 1.992.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto exclusivo de la compañía es la e4ición, impresión, distribución y venta, por si o a través de terceros, de libros, revistas o folletos de carácter científico o cultural; impresos o digitales. Se entiende incluido en el objeto social las actividades que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Prohíbase la realización de todos los actos u operaciones mediante los cuales se respalden obligaciones de terceras personas o de los accionistas, o en lo que la compañía comprometa su responsabilidad personal o grave sus bienes, cualquiera fuere la cuantía de tales negocios, a menos que tales operaciones sean autorizadas por la Asamblea de Accionistas. Prohíbase la

realización de los actos o contratos con las personas mencionadas expresamente en estos estatutos a menos que sean autorizados por la Asamblea de accionistas. Prohíbase la realización de actos o contratos de la sociedad con el revisor fiscal, salvo que la asamblea general de accionistas los autorice. En particular la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. b) Procesos de investigación tendientes a desarrollar el objeto social. c) Tomar o dar dinero en mutuo. d) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera bien sea en el país o por importación de los primeros. e) Enajenar, gravar, hipotecar sus bienes muebles o inmuebles. f) Celebrar o ejecutar todos genero de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos anteriormente, inclusive celebrar contratos de sociedad, adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual similar objetivo, absorberlas o ser absorbidas por ellas, todo en cuanto este directamente relacionado con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo. g) Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $8.000.000.000,00
No. de acciones	: 8.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.354.000.000,00
No. de acciones	: 2.354.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $2.354.000.000,00
No. de acciones : 2.354.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Representante Legal que se denominará el Gerente y quien tendrá y dos suplentes, quienes representarán la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cada representante legal tendrá los siguientes deberes: 1. Obrar con buena fe, lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en todas las funciones que desempeñe; 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 3. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la denominación social; 4. Celebrar todos los actos jurídicos concebidos dentro del objeto social cuya cuantía no exceda la suma equivalente a Cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y aquellos cuya cuantía sea superior a esta cifra, deberán tener la aprobación previa de la Junta Directiva. 5. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y a las de Junta Directiva; 6. Contratar a los trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo le los negocios de la compañía y removerlos libremente; 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomienden a la Asamblea; 8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, el balance general de cada ejercicio, con todos los anexos requeridos por la ley; 9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 10. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; 11. Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario. 12. Someter a la decisión de árbitros por medio de cláusulas compromisorias o compromisos, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el Tribunal correspondiente; 13. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los

---

derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; 14. Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad. 15. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la empresa. 16. Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 17. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, señalar las funciones que les correspondan y fijar su remuneración cuando 'no sea atribución directa de la Asamblea. 18. Los dos suplentes del gerente serán para todos los efectos legales representantes de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 156 del 22 de mayo de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2009 con el No. 01304671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Centeno Rojas Rocio De Jesus	C.C. No. 000000023105091

Mediante Acta No. 164 del 16 de junio de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de julio de 2011 con el No. 01497191 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diaz Centeno Ernesto	C.C. No. 000000079939198

Mediante Acta No. 166 del 21 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227658 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Centeno Rojas Holman	C.C. No. 000000003961890

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diaz Centeno Carmen Elena	C.C. No. 000000052821140
Segundo Renglon	Diaz Rivero Gonzalo	C.C. No. 000000008683634
Tercer Renglon	Centeno Rojas Holman	C.C. No. 000000003961890

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Centeno Rojas Rocio De Jesus	C.C. No. 000000023105091
Segundo Renglon	Piedrahita Olier Ernesto Arturo	C.C. No. 000000008720506
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Mediante Acta No. 77 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2019 con el No. 02449209 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diaz Centeno Carmen Elena	C.C. No. 000000052821140
Segundo Renglon	Diaz Rivero Gonzalo	C.C. No. 000000008683634
Tercer Renglon	Centeno Rojas Holman	C.C. No. 000000003961890

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Centeno Rojas Rocio De Jesus	C.C. No. 000000023105091

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Piedrahita Olier Ernesto Arturo	C.C. No. 000000008720506

Mediante Acta No. 78 del 27 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el No. 02471259 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 77 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2019 con el No. 02449210 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Eccehomo Martinez Garzon	C.C. No. 000000019141511 T.P. No. 59876-T
Revisor Fiscal Suplente	Yesid Alarcon Orozco	C.C. No. 000000079462439 T.P. No. 143781-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 39 de Bogotá D.C. del 28 de enero de 2020, inscrita el 29 de enero de 2020 bajo el registro No. 00043007 del libro V, compareció Ernesto Diaz Centeno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.198 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Leonardo Sanchez Cristiano, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.729.074 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 227.707 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todos los juicios, querellas, incidentes, recursos y demás diligencias en que pueda

tener algún interés como demandada, de orden laboral. Queda especialmente facultado el apoderado para asistir a las audiencias obligatorias de conciliación del artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y en general, a todas aquellas audiencias de conciliación extrajudiciales en derecho consagradas en la Ley 640 de 2.001, así como para absolver interrogatorios de parte en nombre de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7576	19-VIII-1988	5A. BOGOTA	6-IX-1988-NO.244.901
6620	16-VIII-1989	5A. BOGOTA	29-VIII-1989-NO.273.424
-800	28-XII-1991	41. BOGOTA	-5-VI---1992-NO.367.513
-329	18- II-1992	41. BOGOTA	-5-VI---1992-NO.367.513
-321	25- II-1992	41. BOGOTA	-5-VI---1992-NO.367.514

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001603 del 7 de mayo de 1997 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00587268 del 30 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001688 del 14 de marzo de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00876177 del 22 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 1154 del 13 de mayo de 2019 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02467147 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 81 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02661976 del 12 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin n. de Representante Legal del 3 de septiembre de 2018, inscrito el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375655 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSIONES LA POBRE VIEJECITA SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-09-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5811
Actividad secundaria Código CIIU: 1811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.S.
Matrícula No.: 01169211
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 15 No. 68D-52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	"WWW.LYL.COM.CO"
Matrícula No.:	03317289
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 15 # 68 D - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.413.991.764
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 14:19:19
Recibo No. AA22159874
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22159874F7D4E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Libros & Libros S.A.
Actualidad Educativa

Notificaciones Libros y Libros <notificaciones@lyl.com.co>

Respuesta automática: Revocatoria de poder y asignación nuevo apoderado dentro del proceso ejecutivo 2021-0309 de Editorial Libros y Libros S.A.S. en contra Ingrid Giselle Hernández Ramírez.

1 mensaje

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de febrero de 2022, 14:16
Para: Notificaciones Libros y Libros <notificaciones@lyl.com.co>

Cordial saludo,

Se acusa recibido del anterior memorial y se aclara que debido al alto volumen de solicitudes allegadas al correo institucional, así como las actuales circunstancias de salubridad pública que impiden la normal movilidad y el acceso a las sedes judiciales, el trámite se impartirá en el correspondiente orden de radicación y/o recepción.

Recuerde que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Otálora Duarte
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.